



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 570 -2014-PR-GR PUNO

PUNO, 27 OCT 2014

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe Nº 052-2013-GR-PUNO/CPPA que contiene el PRONUNCIAMIENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO; Y

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Puno, mediante Informe Nº 052-2013-GR PUNO/CPPA 06 de noviembre 2013 ha emitido el pronunciamiento correspondiente en relación a la Señorita Claudia Milagros Tito Quispe y el Ingeniero Jesús Orlando Arapa Roque.

Que, en mérito al Informe Nº 006-2013-GR PUNO/CPPA 23 abril 2014, emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Puno y el Informe Nº 014-2012-2-5350 "Examen Especial a la Oficina de Bienes Regionales de la Sede Central del Gobierno Regional Puno – Periodo 1 de Enero de 2010 a 31 de Diciembre de 2010", remitido por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Puno, precisando en la Tercera Observación, ha determinado que existe una LAPTOP NO HA SIDO DEVUELTA AL GOBIERNO REGIONAL PUNO POR LOS RESPONSABLES DE SU CUSTODIA, GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/. 4 726 47. La Presidencia del Gobierno Regional Puno, ha expedido Resolución Ejecutiva Regional, Instaurando Proceso Administrativo Disciplinario a la Señorita Claudia Milagros Tito Quispe; por los cargos imputados en el Informe Nº 06-2013-GR PUNO/CPPA e Informe Nº 014-2012-2-5350.

Que, mediante Oficio Nº 486-2013-GR.PUNO/OCI, dirigido al Presidencia del Gobierno Regional Puno, el Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Puno, comunicado lo siguiente: "...el Organo de Control Institucional remitió a su despacho el Informe Nº 014-2012-2-5350-EE Examen Especial a la Oficina de Bienes Regionales de la Sede Central del Gobierno Regional Puno – Periodo 1 de Enero de 2010 a 31 de Diciembre de 2010. Al respecto, debo manifestar que la observación Nº 3 laptop no ha sido devuelta al gobierno regional puno por los responsables de su custodia, generando un perjuicio económico de s/. 4 726 47, del mencionado informe, ha sido suprimida en vista de que dicho bien fue recuperado e internado en la entidad, como se advierte en el numeral 7.3 del rubro I. Introducción, situación que ha motivado que las conclusiones y recomendaciones del citado informe tengan variaciones". Remite el Informe Nº 014-2012-2-5350-EF, modificado.

Que, mediante Informe Nº 033-2013-GR PUNO/CPPA la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Puno, en su análisis dos (2) ha precisado que, en atención al Memorandum Nº 254-2013-GR-PUNO/PR, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos ha emitido el Informe Nº 06-2013-GR-PUNO/PR, fechado el 26 de abril del 2013, emitiendo pronunciamiento respecto de



PEES



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 570 -2014-PR-GR PUNO

27 OCT 2014.

PUNO,

la tercera observación relacionado a la laptop que no ha sido devuelta al Gobierno Regional de Puno por los responsables de su custodia, generando un perjuicio económico de S/. 4 726.47, y sobre la posible responsabilidad administrativa funcional de los siguientes servidores: **Señorita Claudia Milagros Tito Quispe**, trabajadora de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Obra, periodo de 01 de diciembre de 2007 a 06 de abril del 2009 y **el Ingeniero Jesús Orlando Arapa Roque**, Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Obras. Periodo de 30 de octubre del 2007 a 05 de enero del 2009. Que, siendo ello así, y estando a que del informe mencionado ha sido suprimida la observación tercera, en vista de que la laptop fue recuperada e internada en la entidad; las posibles responsabilidades administrativas de los servidores involucrados, ha quedado desvanecida, situación que motiva a que se desvincule de las posibles responsabilidades a los servidores indicadas en líneas arriba.

Que, por otra parte, a través del Informe citado, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Puno, sugiere que, estando a la variación del Informe Nº 014-2012-2-5350-EF "Examen especial de la Oficina de Bienes Regionales de la Sede Central del Gobierno Regional de Puno" se disponga la supresión de la Resolución de Instauración de Proceso Administrativo Disciplinario, en contra de: **Señorita Claudia Milagros Tito Quispe**, trabajadora de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Obra, periodo 01 de diciembre de 2007 a 06 de abril del 2009 y **el Ingeniero Jesús Orlando Arapa Roque**, Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional Puno, Periodo de 30 de octubre del 2007 a 05 de enero del 2009, cuya instauración se ha sugerido en el Informe 06-2013-GR-PUNO/CPA fechado el 26 de abril del 2013.

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197º y 198º de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- EXCLUIR, del Proceso Administrativo Disciplinario a la Señorita **CLAUDIA MILAGROS TITO QUISPE** y al Ingeniero **JESÚS ORLANDO ARAPA ROQUE**, por las razones expuestas en el Informe Nº 052-2013-GR PUNO/CPA y en la variación del Informe Nº 014-2012-2-5350-EF "Examen especial de la Oficina de Bienes Regionales de la Sede Central del Gobierno Regional de Puno", conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Mauricio Rodríguez Rodríguez
MAURICIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL

